ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/11/2026
HASH: 21dc7e822363c70e4d89efbf17615366

Exp.: 2147/2026

# ANUNCIO

**ASUNTO: APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA PLANTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HIGUERAS 2026**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de setenta y cuatro mil euros (74.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77001 "Subvención Plantación de Higueras".**

**SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA PLANTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HIGUERAS 20246".**

**TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación,**

**CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA PLANTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HIGUERAS 2026", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.**

**QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.**

**SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes."**

**LA PRESIDENCIA,**

*(firmado electrónicamente)*

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA PLANTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HIGUERAS 2026.**

**PRIMERA. - Objeto y alcance**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la plantación de nuevas higueras, la recuperación de las plantaciones de higuera ya existentes e impulsar la economía insular a través de la ayuda para la adquisición de secaderos de higos.

De esta manera se pretende apoyar y ampliar el tejido agrícola productivo mediante la incorporación de tierras agrícolas que están en situación de abandono, la recuperación del potencial productivo de las parcelas y de la actividad del mundo rural, la preservación de las tradiciones herreñas, la conservación del paisaje y medio natural insular, además de mitigar y reducir el riesgo de incendios forestales.

Por otro lado, con la subvención a la adquisición de los secaderos de higos se pretende potenciar la producción de uno de los cultivos más tradicionales de la isla, mejorando sus condiciones de conservación, dando así un empuje a la producción y comercialización del higo pasado.

2.- Esta subvención figura recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro vigente para la anualidad 2026, para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026.

3.- La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas persigue los siguientes objetivos estratégicos:

- Apoyar y ampliar el tejido agrícola productivo de la isla.
- Fomentar la incorporación de tierras agrícolas abandonadas a la actividad productiva.
- Mantener y proteger el suelo agrícola frente a la erosión.
- Fomentar y potenciar el cultivo tradicional de higueras.
- Recuperar la actividad económica y fijar población en el mundo rural.
- Mitigar y reducir el riesgo de incendios forestales mediante la gestión de la Interfaz Urbano-Forestal (IUF).
- Impulsar la economía insular y el valor añadido del sector primario.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria, serán subvencionables las actuaciones realizadas según el siguiente cuadro de módulos y líneas de ayuda:

| **Actuaciones:** |
|---|
| **A) PARA NUEVAS PLANTACIONES DE HIGUERAS:** |
| **A.1) Preparación del terreno previa a la plantación:** Incluye la arada profunda del terreno o subsolado y el acondicionamiento necesario para garantizar el correcto enraizamiento y posterior desarrollo radicular del material vegetal. |

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

| |
|---|
| o A.1.1: Arada con tractor de cadenas/orugas en terrenos complejos, con pendiente elevada y jable en los que suele haber problemas de tracción para tractores de ruedas.<br>o A.1.2: Arada con tractor de ruedas en terrenos llanos y accesibles con pendientes bajas o moderadas. |
| **A.2) Plantación:** Incluye las labores necesarias para el establecimiento del material vegetal en campo.<br>o A.2.1: Apertura de hoyos y plantación directa del material vegetal utilizando esquejes de grandes dimensiones según el método tradicional.<br>o A.2.2: Apertura de hoyos y plantación del material vegetal utilizando esquejes previamente enraizados en maceta o bolsa. |
| **A.3) Instalación de riego por goteo como riego de apoyo:** Incluye los materiales necesarios y la instalación para dotar a las nuevas plantaciones de un sistema de riego por goteo de apoyo (acometidas, tuberías principales, secundarias, laterales, sistemas de filtrado y sistemas de fertirrigación tipo Venturi o similar). |
| |
| **B) PARA RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE HIGUERA YA EXISTENTES:** |
| **B.1) Arada del terreno:** Incluye la arada encaminada a la eliminación de vegetación espontánea, mejorar la infiltración de las precipitaciones y reducir la evaporación de agua desde el suelo.<br>o **B.1.1:** Arada con tractor de cadenas/orugas en terrenos complejos, con pendientes elevadas y jable en los que suela haber problemas de tracción para tractores de ruedas.<br>o **B.1.2:** Arada con tractor de ruedas en terrenos llanos y accesibles con pendientes bajas o moderadas. |
| **B.2) Poda, limpieza y acondicionamiento del suelo:** Incluye la poda, tanto de mantenimiento como de rejuvenecimiento, y el acondicionamiento del suelo cubierto por la higuera, ya sea mediante cava o desbroce.<br>o B.2.1: Poda de higueras pequeñas: árboles jóvenes (1-3 años), diámetro de tronco menor de 10 cm y menor de 1,5 m de altura.<br>o B.2.2: Poda de higueras medianas: árboles en producción, diámetro de tronco entre 10-25 cm y altura de 1,5 a 3 m.<br>o B.2.3: Poda de higueras grandes: ejemplares de gran porte o centenarios, con diámetro superior a los 25 cm y altura mayor de 3 m. |
| |
| **C) PARA ADQUISICIÓN DE SECADEROS DE HIGOS:** |
| **C.1) Adquisición de secaderos de higos:** incluye la adquisición de sistemas de deshidratado de higos. |

Los marcos de plantación del material vegetal para nuevas plantaciones de higueras no podrán ser mayores a 12x12 metros ni inferiores a 6x6 metros.

**Plazo de ejecución:** Las inversiones objeto de subvención deberán realizarse obligatoriamente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y una vez formalizada la correspondiente "acta de no inicio" por parte del personal técnico del Área del Medio Rural y Marino. El plazo máximo para la finalización de las actuaciones subvencionadas concluirá el **15 de noviembre de 2027.**

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

**SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial**

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases reguladoras específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro vigentes para el ejercicio económico en vigor.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública de Canarias.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, las normas de desarrollo que tienen carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro y las presentes bases reguladoras específicas.

**TERCERA. - Personas beneficiarias, requisitos y documentación.**

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

Podrán beneficiarse de las subvenciones todas las personas físicas o jurídicas, que ejerzan y/o pretendan ejercer la actividad agrícola, relacionada con el cultivo de higueras tanto existentes como de nueva plantación, para lo cual deberán presentar la documentación que se relaciona en la siguiente tabla:

| **Requisitos** | **Documentación Acreditativa** | **Validez** |
|---|---|---|
| Acreditar la personalidad jurídica. | * Copia auténtica de los estatutos vigentes de la entidad y de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, así como acreditación válida del poder de representación de quien firma la solicitud. | Copia auténtica |
| Para acreditar la inversión | ***Memoria detallada de las actuaciones a ejecutar:**<br>- **Nuevas plantaciones:** Con detalle de las actuaciones previas a la plantación, indicando superficie, si se pretende realizar arada profunda o subsolado, tipo de plantación (con material vegetal previamente enraizado en maceta o plantación directa), previsión del tamaño del hueco de plantación, variedad a plantar, marco de plantación y entutorado si lo hubiera, e instalación o no de sistema de riego por goteo.<br>*Para la instalación de riego por goteo*: Descripción del sistema de riego y aportación obligatoria de un presupuesto comercial emitido por la empresa suministradora.<br>**Recuperación de plantaciones existentes:** Detalle del estado actual de la finca indicando el número total de higueras existentes, su edad aproximada y su porte (pequeño, mediano o grande), especificando el tipo de poda (mantenimiento o rejuvenecimiento) y las labores de acondicionamiento del suelo (cava o desbroce) a ejecutar en | Copia auténtica |

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

| Requisitos | Documentación Acreditativa | Validez |
|---|---|---|
| | la superficie no ocupada por los árboles.<br>**Adquisición de secaderos:** Descripción de las características técnicas del secadero y aportación obligatoria de un presupuesto comercial emitido por la empresa suministradora. | |
| Acreditar la titularidad y derecho de explotación de las parcelas | *Copia de la escritura pública de propiedad, documento privado de titularidad de la propiedad o contrato de arrendamiento o cesión de uso vigente. Los contratos de arrendamiento o cesión deberán estar debidamente liquidados del impuesto correspondiente para tener validez jurídica en el expediente. | Copia auténtica |
| Para describir dónde se van a realizar las actuaciones. | *Relación de fincas: Listado descriptivo de las parcelas con su correspondiente identificación de **término municipal, polígono, parcela y recintos SIGPAC**, especificando la superficie exacta (en hectáreas o metros cuadrados) sobre la que se va a actuar. | Original |
| Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario | Declaración responsable (*) | Original |

Si un solicitante pide ayuda como persona física, no podrá solicitar esta misma ayuda como representante de una empresa con personalidad jurídica para las mismas parcelas objeto de actuación.

**(*) Declara bajo su expresa responsabilidad:**
Con la presentación y firma electrónica del formulario normalizado en la sede del Cabildo, el/la interesado/a declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que conoce las presentes Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones **para el fomento de la plantación y recuperación de higueras 2026**, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

- *Que ejercita o va a ejercitar en algún grado la actividad agrícola consistente en la plantación o mantenimiento de higueras en la isla de El Hierro.*

- *Que son ciertos y completos todos los datos consignados, así como toda la documentación que anexa, siendo consciente de las responsabilidades penales derivadas del artículo 392 del Código Penal en caso de falsedad documental.*

- *Que se compromete a cumplir rigurosamente las condiciones especificadas en la normativa aplicable.*

- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro y se halla al corriente de sus obligaciones con esta Corporación.*

- *Que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para esta misma finalidad no supera el coste total de la actividad a subvencionar.*

- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.*

*- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*

- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la obtención de cualquier otra ayuda concurrente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación.*

- *Que se compromete a cumplir las obligaciones genéricas de los beneficiarios fijadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**CUARTA. - Importe y criterios para su determinación**

La cuantía de la subvención a otorgar corresponderá a la suma de las cantidades correspondientes por cada una de las actuaciones realizadas por el beneficiario, de conformidad con los importes fijos por planta o por unidad de superficie plantada o recuperada que a continuación se indican:

| **Actuaciones** | **Importe** |
|---|---|
| **A) PARA NUEVAS PLANTACIONES DE HIGUERAS:** | |
| **A.1) Preparación del terreno previa a la plantación:** Incluye la arada profunda del terreno o subsolado y el acondicionamiento del terreno necesario para garantizar el correcto enraizamiento y posterior desarrollo radicular del material vegetal. | |
| A.1.1: Arada con tractor de cadenas/orugas en terrenos complejos, con pendiente elevadas y jable en los que suele haber problemas de tracción para tractores de ruedas. | **343,13 €/Ha** |

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

| | |
|---|---|
| A.1.2: Arada con tractor de ruedas en terrenos llanos y accesibles con pendientes bajas o moderadas y sin problemas graves de tracción para tractores de ruedas. | **262,61 €/Ha** |
| **A.2) Plantación:** Incluye las labores necesarias para el establecimiento del material vegetal en campo. | |
| A.2.1: Apertura de hoyos y plantación directa del material vegetal utilizando esquejes de grandes dimensiones según el método tradicional. Hasta 1,5 metros de profundidad media. | **1.322,17 €/Ha para un marco de 12*12 m = 5,22 €/hoyo<br>Coste por planta 4,58 €** |
| A.2.2: Apertura de hoyos y plantación del material vegetal utilizando esquejes previamente enraizados en maceta o bolsa. Hasta 1 metro de profundidad media. | **1.152,9 €/Ha para un marco de 12*12 m = 3,48 €/hoyo<br>Coste por planta 4,58 €** |
| A.3.- Instalación de riego por goteo como riego de apoyo.<br><br>***Criterio de exclusión:** El sistema de riego por goteo deberá ser obligatoriamente de nueva adquisición e instalado con posterioridad al acta de no inicio. No se admitirá el pago del módulo por la reutilización de tuberías o sistemas de riego preexistentes en la parcela. | **75% de la inversión.<br>Máximo 0,20 €/m².** |
| **B) PARA RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE HIGUERA YA EXISTENTES:** | |
| **B.1) Arada del terreno:** Incluye la arada del terreno encaminada a la eliminación de vegetación espontánea, mejorar la infiltración de las precipitaciones y reducir la evaporación de agua desde el suelo. | |
| **B.1.1:** Arada con tractor de cadenas/orugas en terrenos complejos, con pendiente elevadas y jable en los que suele haber problemas de tracción para tractores de ruedas. | **343,13 €/Ha** |
| **B.1.2:** Arada con tractor de ruedas en terrenos llanos y accesibles con pendientes bajas o moderadas y sin problemas graves de tracción para tractores de ruedas. | **262,61 €/Ha** |
| **B.2) Poda, limpieza y acondicionamiento de suelo:** Incluye la poda, tanto de mantenimiento como de rejuvenecimiento y el acondicionamiento del suelo cubierto por la higuera, ya sea mediante cava o desbroce. | |
| B.2.1.- Higueras pequeñas: árboles jóvenes (1-3 años), diámetro de tronco menor de 10 cm y menor de 1,5 m altura | **2,75 €/planta** |
| B.1.2.- Higueras medianas: árboles en producción, diámetro de tronco entre 10-25 cm y altura de 1,5 a 3 m | **19,22 €/planta** |
| 3.- Higueras grandes: ejemplares de gran porte o centenarios, con diámetro superior a los 25 cm y altura mayor de 3 m | **23,79 €/planta** |
| **C) Adquisición de secaderos de higos:** Incluye la adquisición de sistemas de deshidratado de higos. | **75% de la inversión.<br>Máximo 1.800€.** |

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

Limitación por alternancia temporal: Para las actuaciones de arada en parcelas de recuperación (Líneas B.1.1 y B.1.2), las personas beneficiarias solo podrán percibir la ayuda en años alternos. Por lo tanto, no podrán acogerse a las modalidades de arada del bloque B en la presente convocatoria 2026 aquellos solicitantes que hubieran resultado beneficiarios de dichas líneas específicas en la convocatoria inmediata anterior correspondiente al ejercicio 2025.

Para proceder al cobro del Módulo de Instalación de Riego por Goteo (A.3) y del Módulo de Adquisición de Secaderos de Higos (C), el beneficiario deberá aportar, junto a la cuenta justificativa, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago. En el caso del sistema de riego por goteo se abonará un 75 % de la inversión hasta un máximo de 0,20 €/m2. En el caso de los secaderos de higos se abonará el 75% de la inversión hasta un máximo de 1.800 euros por solicitante.

**Justificación de necesidad y uso exclusivo***:* El otorgamiento de este módulo queda estrictamente condicionado a la justificación de necesidad por disponer de higueras en producción en la isla de El Hierro.

**Exclusividad:** El secadero deberá destinarse de forma **única y exclusiva a la deshidratación de higos para la producción de higo pasado.** Queda expresamente prohibido su uso para el secado de otras frutas o productos agrícolas (como, por ejemplo, el secado de plátanos, piñas, mangos, tomates o hierbas aromáticas). El incumplimiento de esta exclusividad será causa automática de reintegro total de la ayuda.

**Nueva adquisición:** El secadero deberá ser nuevo, comprado tras la solicitud de la ayuda. Quedan excluidos los equipos de segunda mano o fabricados de forma casera por el propio agricultor.

**Reglas de Acumulación de Incompatibilidades:**
Todas las actuaciones son acumulables entre sí dentro de cada bloque o tipo de actuación, A), B), pero no son acumulables las actuaciones del bloque A) con las del bloque B) para una misma parcela, ni las del A) con las del C), es decir, quien realice una nueva plantación no podrá solicitar la adquisición de secaderos para la misma parcela.

El importe máximo subvencionable liquidado por la Administración en ningún caso podrá superar la cantidad máxima de 9.000 euros por solicitante.

**QUINTA. - Crédito presupuestario.**

Existe crédito disponible por un importe global de **setenta y cuatro mil euros (74.000,00 €)** para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77001 del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la previsión de una **cuantía adicional** aplicada a la concesión de estas subvenciones **no requerirá de una**

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

**nueva convocatoria.**

Se hace constar expresamente que la efectividad de dicha cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo regulador y, en su caso, previa tramitación y aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 63.3 de su Reglamento de desarrollo, en el supuesto de que el importe global de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos técnicos y administrativos sea superior al crédito presupuestario disponible para la presente convocatoria de setenta y cuatro mil euros (74.000,00 €), se procederá a aminorar el crédito asignado a cada expediente realizando un reparto de manera proporcional (prorrateo) entre todas las personas beneficiarias.

A tal efecto, el órgano gestor calculará un porcentaje de reducción lineal que se aplicará de oficio a la baja sobre los importes fijos de los módulos y los topes máximos por solicitante regulados en la Base Cuarta, garantizando así que la suma total de las ayudas concedidas no supere en ningún caso la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

**SEXTA. - Publicidad de las bases, forma y plazo de presentación de las solicitudes**

**1.- Publicidad y Convocatoria:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular de El Hierro remitirá el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Dicha plataforma servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS transmitirá al **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP)** el extracto de la convocatoria para su obligatoria publicación. El plazo para la presentación de las solicitudes computará y dará inicio a partir del día siguiente al de la publicación de dicho extracto en el BOP. El texto íntegro de las presentes bases específicas y la convocatoria se publicarán asimismo en el Tablón de Anuncios de la sede
electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (https://elhierro.sedelectronica.es/board).

**2.- Lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes**

**a) Modelo de solicitud y lugar de presentación:** Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

**b) Plazo de presentación:** El plazo de presentación de las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases reguladoras específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Desde que realice la solicitud de ayuda podrá solicitar "acta de no inicio" o certificación emitida por un técnico del área de Medio Rural y Marino en el que haga constar que la inversión y/o actuación objeto de subvención no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención.

**c) Veracidad de la documentación:** La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención**

**1.- Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

**2.- Instrucción:** La instrucción del procedimiento corresponderá al **Área de Medio Rural y Marino** del Cabildo Insular de El Hierro. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.

**3.- Subsanación de solicitudes:** Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o estuviera incompleta, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** (a contar desde el día siguiente al de la notificación electrónica), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

**4.- Verificación previa de requisitos:** Con carácter previo, el órgano gestor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la **LGS** para adquirir la condición de beneficiarias, así como el resto de las condiciones y requisitos técnicos previstos en esta convocatoria.

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

**5.- Regulación del procedimiento:** Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán estrictamente a lo previsto en el **artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.**

**6.- Propuesta de resolución:** El órgano gestor emitirá un informe vinculante con el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano gestor formulará la **propuesta de resolución provisional**, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones o formular la aceptación expresa del anticipo. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta formulada tendrá directamente el carácter de definitiva para su elevación al Consejo de Gobierno Insular.

**OCTAVA. - Resolución.**

**1.- Órgano competente y notificación:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto mediante acuerdo del **Consejo de Gobierno Insular,** previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro. La publicación de la resolución de concesión en el **Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación** (sedelectronica.es) surtirá todos los efectos de la notificación practicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**2.- Contenido de la resolución:** La resolución de concesión determinará individualmente las personas beneficiarias a las que se les otorga la ayuda, haciendo constar expresamente la identidad del solicitante, las parcelas afectadas, las unidades físicas aprobadas y el importe global del **pago anticipado concedido** (con aplicación, en su caso, de la reducción por prorrateo presupuestario). Asimismo, el acto hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación individualizada de sus causas.

**3.- Plazo máximo y silencio administrativo:** El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de **seis (6) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.** Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

**NOVENA. - Abono de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

**DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). En particular, quedan sujetas a los siguientes compromisos específicos:

**a)** Cumplir íntegramente los requisitos, condiciones técnicas y obligaciones establecidos en las presentes bases específicas y en la correspondiente resolución de concesión.

**b)** Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, la adquisición de los bienes autorizados y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda, en la forma y plazos regulados en la Base Undécima.

**c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección de campo y control financiero que realice el personal técnico y de fiscalización del Excmo. Cabildo

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

Insular de El Hierro, aportando cuanta documentación e información gráfica o comercial le sea requerida.

**d)** Comunicar de forma inmediata al órgano gestor cualquier alteración técnica, catastral o de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

**e)** Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y con la Seguridad Social en el momento de la concesión y de la liquidación del pago.

**f)** Comunicar por escrito la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concurrente que financie la actividad objeto de la ayuda, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

**g)** Comunicar expresamente la no aceptación o renuncia de la subvención concedida en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica.

**h)** Conservar todos los documentos justificativos y comerciales relativos a la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los archivos fotográficos electrónicos y las facturas de compra, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a **cuatro (4) años**.

**i)** Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos y al pago de los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la Base Duodécima de la presente convocatoria.

**j)** Adoptar las medidas de difusión mediante la colocación de un cartel visible en la explotación agrícola que identifique la financiación del Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

**k) Compromiso de permanencia:** Mantener las inversiones objeto de la presente subvención en condiciones agronómicas óptimas de explotación por un período mínimo de **OCHO (8) años**, contados a partir de la fecha de formalización del Acta de Inspección de Fin de Obra favorable. Se podrá autorizar, previa solicitud justificada, la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la ayuda a un nuevo agricultor, siempre que este asuma por escrito los compromisos sobre las parcelas subrogadas.

**l) Dirección técnica:** Solicitar el asesoramiento al personal técnico del Área de Medio Rural y Marino del Cabildo de El Hierro para la ejecución de las labores agrícolas y tratamientos fitosanitarios de cada parcela, debiendo seguir fielmente las recomendaciones técnicas indicadas para la preparación del terreno, plantación, podas y manejo del cultivo.

**m) Marcos de plantación:** Establecer las nuevas plantaciones respetando estrictamente los marcos de cultivo fijados por la Corporación, situándose el marco máximo en **12x12 metros** y el marco mínimo en **6x6 metros.**

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

n) **Condición de nueva adquisición:** Garantizar que la totalidad de los materiales y equipos utilizados en el proyecto (tales como sistemas de riego por goteo, componentes técnicos y secaderos portátiles) sean de **nueva adquisición en el mercado**, quedando totalmente excluidos los materiales usados o de segunda mano.

o) **Exclusividad del secadero:** Destinar el secadero portátil subvencionado de forma **única y exclusiva a la deshidratación de higos** procedentes de higueras en producción dentro de la isla. Queda prohibido su uso para el secado de otras frutas (como plátano, piña, mango o tomate), constituyendo su desvío técnico una causa de reintegro total.

p) **Normativa medioambiental:** Respetar rigurosamente la legislación medioambiental de aplicación al sector primario, en particular lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

q) **Registro agrícola:** Inscribir o mantener actualizadas las parcelas objeto de la subvención en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

**UNDÉCIMA. - Plazo y procedimiento de justificación.**

**1.- Plazo de justificación:**
El plazo para presentar la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas será de **quince (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido. Por tanto, la fecha límite improrrogable para la presentación de la cuenta justificativa será el **30 de noviembre de 2027.**

**2.- Régimen de justificación:**
De conformidad con lo establecido en el artículo 29.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, y los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la modalidad de justificación adoptada para la presente convocatoria es la **subvención por módulos (costes simplificados)** combinada con condiciones de verificación documental y gráfica específicas para las distintas líneas de actuación, referente al sistema de riego y secadero.

**3.- Contenido de la Cuenta Justificativa:**
La tramitación de la justificación se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Corporación (sedelectronica.es) mediante la presentación de los siguientes documentos:

**a) Memoria de actuación justificativa**: Documento firmado por la persona beneficiaria en el que se certifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos en las parcelas.

**b) Memoria económica sucinta:** Declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo (superficie arada, número de árboles podados o plantados, metros cuadrados de riego y unidades de secaderos) y la cuantía de la subvención calculada sobre dicha base.

**c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones:** Declaración de cualquier otra

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

ayuda pública o privada que haya financiado la actividad, con indicación expresa de su importe y procedencia.

**4.- Requisitos de justificación específicos por Líneas de Actuación:**
Para proceder a la liquidación y cobro de los importes modulares fijos, se exigirá la concurrencia de las siguientes pruebas documentales, comerciales y gráficas:

**A) Para el Riego por Goteo (Línea A.3) y la Adquisición de Secaderos (Línea C.1):**

**i. Factura comercial de compra:** Se deberá aportar obligatoriamente la factura de compra de los materiales del sistema de riego y/o del secadero portátil, acompañada del correspondiente justificante bancario de pago. No se admitirá el pago en metálico. Las facturas deberán tener fecha posterior al acta de no inicio y estar a nombre del beneficiario, al objeto de acreditar fehacientemente que se trata de equipos de nueva adquisición en el mercado, quedando excluidos los bienes usados o de segunda mano.

**ii. Justificación por fotografías georreferenciadas:** Se adjuntará un reportaje fotográfico digital detallado del sistema de riego instalado y del secadero montado. Las imágenes deberán incorporar de forma obligatoria en su archivo los metadatos de georreferenciación (coordenadas GPS incrustadas) que permitan verificar electrónicamente que el secadero se ubica dentro de la parcela subvencionada.

**iii. Control de necesidad y exclusividad del secadero:** Se comprobará que el secadero portátil se encuentra vinculado a una higuera en producción y destinado de forma única y exclusiva a la deshidratación de higos. Queda prohibido su uso para otras frutas (como plátano, piña, mango o tomate), siendo causa de reintegro en caso contrario.

**B) Para las Líneas de Arada (Líneas A.1 y B.1) y Podas (Línea B.2):**

**i. Acreditación gráfica ordinaria:** Aportación de un documento gráfico del estado inicial y final de la parcela (mínimo dos fotografías de cada estado).

**ii. Prueba para la Arada con Tractor de Cadenas:** Para percibir la cuantía superior de la Línea .1, el beneficiario aportará la factura de la empresa externa (con indicación de horas y labor) o, si usa tractor propio, una declaración responsable con la marca, modelo, matrícula de la maquinaria de orugas y horas de trabajo; acompañado de fotografías georreferenciadas de la maquinaria realizando la labor en la parcela objeto de la ayuda, donde sea visible de forma clara la morfología del suelo arado y la huella de rodadura característica de las cadenas. El Área de Medio Rural comprobará mediante teledetección del SIGPAC si la parcela cumple con criterios de pendiente o terraza que justifiquen su uso. En caso contrario, se abonará de oficio al precio de tractor de ruedas.

**5.- Comprobación material, fiscalización y órganos competentes:**
• Tras la entrega de la documentación, el personal técnico del Área de Medio Rural y Marino realizará una **visita de inspección de campo obligatoria** a cada explotación para verificar físicamente que las inversiones corresponden con lo declarado en la cuenta justificativa, emitiendo el preceptivo Informe Técnico de Inspección.

• El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, el uso

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

indebido del secadero o la justificación insuficiente llevará aparejado el **reintegro total o parcial de las cantidades percibidas** en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la imposibilidad de obtener subvenciones del Cabildo de El Hierro en las siguientes convocatorias.

• El órgano competente para dar por justificada la subvención concedida y dictar el acto de liquidación definitivo será la **Presidencia** de la Corporación.

**DUODÉCIMA. - Reintegro, infracciones y prescripción.**

**1.- Supuestos de reintegro:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se concurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**2.- Régimen sancionador**: Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**3.- Prescripción:** El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro (4) años, computándose dicho plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley General de Subvenciones.

**4.- Causas específicas de Reintegro Total:**
Implicará la obligación de reintegrar la totalidad de la ayuda percibida el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales impuestas en estas bases específicas y, de manera particular:

a) No haber ejecutado la plantación respetando los marcos técnicos obligatorios establecidos en la Base Primera.

b) Destinar el secadero portátil subvencionado a la deshidratación de productos o frutas distintas al higo tradicional (tales como plátanos, piñas, mangos, tomates u otros cultivos).

c) Modificar, trasladar o retirar el secadero de la ubicación georreferenciada declarada y validada por el personal técnico del Área de Medio Rural y Marino sin autorización previa por escrito de la Corporación.

d) d) Haber instalado sistemas de riego o adquiridos secaderos que no cumplan con la condición de ser bienes de nueva adquisición, detectándose que se trata de materiales usados, de segunda mano o preexistentes en la explotación.

**5.- Reintegro Parcial:** Deberán reintegrar parcialmente la ayuda las personas beneficiarias que, habiendo cumplido con las condiciones esenciales de la convocatoria y la justificación de nueva adquisición de secadero, hayan ejecutado una superficie de arada, un número de plantas podadas o una instalación de riego inferior a las aprobadas en la resolución de concesión. El cálculo del reintegro o minoración se realizará de forma proporcional, liquidando

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

exclusivamente las unidades físicas reales que hayan sido verificadas e informadas favorablemente en el Acta de Inspección de Fin de Obra efectuada por el personal técnico del Cabildo Insular.

**DÉCIMO TERCERA. - Tratamiento de datos personales**

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información aportada por los solicitantes será tratada bajo las siguientes condiciones:

- **Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; Dirección: Calle Doctor Quintero Magdaleno, nº 11, CP 38900, Valverde, El Hierro).

- **Delegado de Protección de Datos:** Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos de la Corporación a través del correo electrónico oficial habilitado en el portal de transparencia o mediante los formularios de la sede electrónica.

- **Finalidad del tratamiento:** Gestionar, instruir, resolver y fiscalizar el procedimiento de concesión y liquidación de las subvenciones **para el fomento de la plantación y recuperación de higueras (ejercicio 2026),** así como realizar el control de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

- **Legitimación:** El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD y la legislación reguladora de las Bases del Régimen Local.

- **Plazo de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el período necesario para la tramitación del expediente y los plazos legales de prescripción de las acciones de reintegro o auditoría fiscal. Posteriormente, se mantendrán bloqueados para el cumplimiento de obligaciones legales de archivo de interés público o fines estadísticos.

- **Cesión de datos:** Los datos aportados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo las comunicaciones obligatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por imperativo legal, o a otras entidades de la Administración Pública con competencias de inspección financiera o agraria.

- **Derechos de los interesados:** Las personas interesadas podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos personales. El ejercicio de estos derechos se realizará de forma gratuita mediante solicitud normalizada dirigida a la Presidencia de la Corporación a través de la sede electrónica (sedelectronica.es) o de forma presencial en las Oficinas de Registro de la entidad.

**DÉCIMO CUARTA. - Compatibilidad de las ayudas.**

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

1.- Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases específicas serán **compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de **cualquiera** de las Administraciones Públicas, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

**2.- Obligación de comunicación:** Las personas interesadas y beneficiarias **estarán obligadas a comunicar por escrito al Área de Medio Rural y Marino la solicitud o la obtención de cualquier otra subvención o ayuda concedida para esta misma actividad y finalidad.** Esta comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en todo caso, en el **plazo máximo de quince (15) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda concurrente. *El ocultamiento o la no comunicación de esta información en el plazo establecido será considerado una infracción administrativa y causa de reintegro total de la ayuda*.

**3.- Límite de acumulación y excesos:** El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, calculado sobre la base de los precios modulares fijados en la Base Cuarta, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS.

**4.- Régimen de reintegro por exceso de financiación**: Cuando se produzca un exceso de financiación por la concurrencia de ayudas respecto al valor modular del proyecto, la persona beneficiaria deberá reintegrar dicho exceso junto con los intereses de demora correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento en que el Cabildo Insular advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro de oficio por el importe excedido, hasta el límite de la subvención otorgada por esta Corporación.

**DECIMOQUINTA. – Entidades Colaboradoras**

Tal y como se recoge en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 12 y siguientes) se podrá acudir a entidades colaboradoras (Cámara de Comercio, Fundaciones Universitarias, Medios Propios, Colegios Profesionales, etc.) para la gestión y trámite de esta subvención.

Cód. Validación: 46RZNDHZ46H4SHX5Y9SHJR72S
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19